



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE ENERO DE 2018.

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D^a Fernanda Ortiz Ortiz

Grupo Político P.P.

D^a Encarnación Uceda Criado

D^a Purificación Gago Sánchez

D. José Luis Morillo López

D^a Isabel Grueso Dávila

GRUPO POLÍTICO I.U-LOS VERDES

D^a Sandra M^a Blanco Grande

D. Miguel Fernández Gallardo

D. Germán Montero Paniagua

GUPO POLITICO PSOE

D^a M^a Ángeles Jiménez Vizuete

Secretaria Accidental

* D^a Inés M^a Parra Sánchez

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las ocho horas y treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz y con la asistencia de los Sres. Concejales que supra se relacionan.

Da fe del acto la Secretaria Acctal. de la Corporación, D^a Inés María Parra Sánchez

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

1.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE MAGUILLA

Por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta se justifica la convocatoria extraordinaria de pleno motivada por la necesidad de nombrar Juez de Paz Titular en Maguilla, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, se aprovecha la ocasión para incluir la Moción presentada por los Portavoces del Grupo Municipal Popular e IU LOS VERDES sobre el transporte público por carretera, por la relevancia del asunto.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

Por Secretaría se pone de manifiesto que ante el hecho de que en el mes de noviembre de 2017 quedó vacante el cargo de Juez de Paz, Titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el día uno de diciembre de dos diecisiete se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena el Bando de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Maguilla, por el que se abre un período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio de Maguilla. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el día cinco hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que el el nº 232 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó el Bando de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Maguilla, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D. José Felipe Cancho Gordillo
2. D^a Fernanda Grande Pescador

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Local se **ACUERDA:**

D. José Felipe Cancho Gordillo: cinco votos a favor de los concejales del P.P.

D^a Fernanda Grande Pescador: tres votos a favor de los concejales de IU-LOS VERDES y un voto a favor de la concejal del PSOE

Nombrar como Juez de Paz a D. José Felipe Cancho Gordillo, con DNI nº y domicilio en Calle de , nacido el día de de , de profesión , al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de JUSTICIA de Extremadura, por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Llerena conforme a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2.- MOCIONES

Continuando con el desarrollo del Orden del Día se procede a dar lectura a la Moción presentada por los portavoces del Grupo Municipal POPULAR e IU Los Verdes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los concejales del PP e IU-Los Verdes y la abstención de la concejal del PSOE, según literalmente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de septiembre, se formalizó el contrato del Servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-20121, con mejoras en las condiciones de carácter social. El objeto de este contrato es la realización de la prestación del transporte sanitario terrestre, en todas sus modalidades, para traslado de pacientes a los que el Servicio Extremeño de Salud (SES) tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia y con necesidad de vehículos especialmente acondicionados para ello.

Como es de sobra conocido, dicho contrato fue formalizado con la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU, por un importe total de 122.600.000 €.

El adjudicatario está obligado a realizar el transporte sanitario que resulte prescrito por el personal sanitario autorizado y en el ámbito territorial que se determine sobre pacientes a los que el SES tenga el deber legal o convencional de prestar dicho servicio. De igual manera, el adjudicatario está obligado a garantizar el servicio de transporte sanitario en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Desde las 00,00 horas del pasado 1 de noviembre, empezó a prestar servicios en Extremadura la nueva empresa adjudicataria y el desarrollo del mismo ha sido absolutamente caótico con problemas en las ocho áreas de salud de Extremadura, afectando a cientos de pacientes. Las incidencias han sido múltiples y han afectado tanto a las personas como a los vehículos. Entre los incidentes más relevantes podemos destacar:

* Pacientes que quedaron esperando durante horas las ambulancias que los debían recoger para llevarlos a los hospitales a recibir sus tratamientos de diálisis, rehabilitación o radioterapia, solo llegaron a ser atendidos aquellos que encontraron transportes alternativos por sus propios medios. Este hecho provocó que los servicios hospitalarios funcionaran de manera irregular por falta de pacientes y tendrán que re-planificar toda su actividad.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

- * Pacientes que tuvieron que abonar taxis, por cuenta propia, cansados de esperar para ser trasladados desde el hospital hasta sus domicilios, tras un alta hospitalaria.
 - * Pacientes que no pudieron recibir el alta hospitalaria porque los servicios clínicos decidieron no dar más altas médicas ante la problemática de no poder hacer los traslados posteriores a sus domicilios.
 - * Los hospitales y centros de salud, así como los usuarios, tuvieron problemas para contactar con el centro de coordinación de ambulancias y poder atender a los pacientes.
 - * Los trabajadores denuncian que la nueva adjudicataria no les ha dado el alta en la Seguridad social al inicio de la subrogación del contrato.
 - * Falta de información sobre las rutas programadas, no tenían servicios asignados y no podían contactar con el centro coordinador porque los teléfonos estuvieron colapsados durante horas, algunos tardaron más de 15 horas para poder entablar comunicación.
-
- * Trabajadores con jornadas laborales que exceden lo permitido según Ley como consecuencia del caos en la organización.
 - * Ambulancias circulando sin la documentación reglamentaria con la consiguiente denuncia por los cuerpos de seguridad del estado.

Ante todo ello, y dada la importancia que conlleva este Servicio para una atención sanitaria adecuada a la demanda de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, se hace necesario la revisión de la responsabilidad en que haya incurrido el contratista, como así lo establece el artículo 305.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dirimiendo con ello si el contratista es responsable del incumplimiento en la calidad de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios dejados de realizar, y delimitar las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para los usuarios por las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato.

Responsabilidad que la Administración debe velar por su cumplimiento y que el propio contratista es conocedor de ellas como así lo establece la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dado que los trabajos encomendados al contratista han sido presuntamente defectuosos y/o mal ejecutados, se hace necesario dirimir las posibles responsabilidades en el incumplimiento del objeto del contrato.

La ejecución defectuosa y con demora, hechos éstos que se han producido desde el inicio del servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud por parte del contratista Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU, conlleva recordar que éste está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, plazo que se inicia el pasado 1 de noviembre, y en el que se incumplieron puntos esenciales del objeto del contrato.

Por otra parte, se ha de poner de manifiesto que cuando la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de los dispuesto en el TRLCSP acerca de las causas de resolución del contrato.

Considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento de contrato del Servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-2021, con mejoras en las condiciones de carácter social, y el incumplimiento en todo o en parte de éste, se hace necesario dirimir las responsabilidades por parte de la empresa contratista Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU, sobre la no prestación de determinados servicios, así como el retraso en el cumplimiento de los mismos.

Es por ello, y dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé, en su Cláusula 25, la posibilidad de resolución del contrato conforme a lo establecido, y por las causas recogidas en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Maguilla manifiesta:

1.- Su preocupación ante los evidentes y múltiples incumplimientos de la empresa adjudicataria del transporte sanitario terrestre en Extremadura.

2.- Su apoyo a los trabajadores que, supuestamente, han sido obligados a firmar un documento de renuncia de derechos laborales, que, supuestamente, han prestado sus servicios sin estar dados de alta en la Seguridad Social, que están sufriendo modificaciones de sus condiciones de trabajo de forma unilateral, que están asumiendo jornadas laborales que sobrepasan con creces el horario establecido y que lo están haciendo sin los medios y la organización necesaria.

3.- La condena ante el hecho de que los incumplimientos de la empresa adjudicataria haya producido consecuencias directas en los pacientes y enfermos extremeños, que han sufrido retrasos, pérdidas de consultas y tratamientos, imposibilidad de altas hospitalarias, y un caos sin precedentes en el servicio de transporte sanitario terrestre en nuestra región.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Maguilla insta a la Junta de Extremadura a:

1.- Exigir a la empresa adjudicataria el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas mediante la firma del contrato del servicio de transporte sanitario terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2017-2021.

2.- Ejercer sus obligaciones de control del correcto cumplimiento de la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre.



AYUNTAMIENTO
DE
MAGUILLA

3.- Trasladar a los órganos correspondientes todos los incumplimientos y las incidencias detectadas en el servicio de transporte sanitario terrestre ocurridas desde el pasado 1 de noviembre, al objeto de analizar la posibilidad de iniciar el procedimiento legal de rescisión del referido contrato.

4.- Comprobación por parte de la Junta de Extremadura, como adjudicataria, del cumplimiento de las cuestiones de derechos laborales de ellos trabajadores y el control de la situación actual de estos, tanto en jornadas como equipamientos, altas y contratos así como el cumplimiento de PRL.

5.- Controlar y comprobar de forma exhaustiva, aquellas posibles mejoras en servicio que la empresa adjudicataria pueda utilizar como justificación para el cobro del 10 % sobre el precio de adjudicación .

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura”

Y sin más asuntos que tratar, por Orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión cuando son las ocho horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio reseñados, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.